

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse
en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 31 de diciembre de 2025.

No. 105

Folleto Anexo

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026 DEL MUNICIPIO DE:**

NUEVO CASAS GRANDES

SINTESIS

PRESIDENCIA MUNICIPAL
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA
OFICIO NO. 615/2025
ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE
CABILDO.

LIC. MAURICIO PRIETO LÓPEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, ESTADO DE CHIHUAHUA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 11 FRACCIÓN L DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y -----

CERTIFICO:

QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, VERIFICADA EL DÍA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DEL 2025, SE TOMÓ EL SIGUIENTE: -----

ACUERDO:

UNICO. - SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE ACUERDO Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DEL AÑO 2026.

SEGUNDO. - SE AUTORIZA AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 28 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REMITA EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. -----

DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2025. -----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 26 DE DICIEMBRE DE 2025

LIC. MAURICIO PRIETO LÓPEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.

PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

PARA EL EJERCICIO 2026

MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES

Lic. Edith Escárcega Escontrias, Alcaldesa Municipal de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 133 y 165 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículo 28 fracción XIII y 121 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y, artículo 36 de la Ley de Presupuesto Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, presenta a consideración de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2026, para su examen, discusión, y en su caso aprobación.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

En la realización de este segundo proyecto de presupuesto de egresos del Municipio de Nuevo Casas Grandes, se analiza detalladamente cada una de las actividades, funciones y acciones a realizar por cada uno de los titulares de la Administración, basándose en Proyectos Anuales (PPA), con objetivos claros a realizar.

Se realizaron proyectos basados en resultados, para dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo de la administración 2024-2027; para el **ejercicio 2026** se proyectan políticas sociales que logren mejores condiciones en infraestructura, mantenimiento y servicios básicos dentro de las colonias del Municipio de Nuevo Casas Grandes, con motivo de eficientar los recursos públicos municipales, se requiere implementar mejores controles internos como, lineamientos, reglamentos o manuales de operación que permita contar con mejores prácticas gubernamentales de una hacienda eficiente.

Se realiza la programación en base a los principios de austeridad, raciocino, economía, eficiencia y eficacia, se contribuye en lograr un proyecto de mejora en el consumo de los combustibles; se contempla el llevar a cabo un presupuesto participativo, de acuerdo con la normatividad vigente, mismo que deberá de establecer unas normas de operación este Honorable ayuntamiento, para dar certeza y transparencia a la inversión de este.

Debido a la situación económica que se presenta a nivel Nacional, se ha tenido la necesidad de asignar recursos municipales como apoyos inmediatos, ya sea monetarios o en especie, que requieren algunos habitantes del municipio, por carencias sociales que ha provocado en las familias esta contingencia de salud, como lo es los escases de empleo, limitaciones en accesos a la salud y a la alimentación y en casos extremos apoyos en gastos de funeral, por lo tanto es imposible medir las solicitudes de apoyos que pueda recibir esta presidencia

municipal por este concepto, sin embargo el apoyo que se dará a través de la dirección de desarrollo social siempre deberá de cumplir con los requisitos mínimos que se establece en este documento.

Este ejercicio 2026 se trabajará con elementos materiales necesarios, con capacidad humana ya existente dentro del municipio, para lograr acciones de mejora en el entorno de infraestructura, social y urbano, siempre con el objetivo claro y preciso de administrar responsablemente el Gasto Público.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TITULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente documento tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2026 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 133 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 28 fracción XIII y 121 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y, artículo 36 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás disposiciones aplicables a la materia.

Sera responsabilidad de la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente documento, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua vigente. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este documento se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.
- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Ayuntamiento mediante el Presupuesto de Egresos Municipal, que realiza el Ejecutivo Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Ayudas inmediatas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal, que no se encuentran clasificadas dentro de programas presupuestarios con un fin, objetivos y metas específicos, apoyando de manera inmediata a las solicitudes de habitantes mayores de edad que por causas urgentes, solicitan un apoyo inmediato.
- VII. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- VIII. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- IX. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

- X. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XI. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.
- XIII. **Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIV. **Dependencias:** Las definidas como tales y que conforman la estructura orgánica de la administración municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería.
- XV. **Economías o Ahorros Presupuestarios:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos Municipal no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XVI. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería.
- XVII. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Ejecutivo Municipal o alguna de las demás entidades Municipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XVIII. **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XIX. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios

- del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XX. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXI. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias de la Administración Municipal y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXII. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXIII. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio vigente.
- XXIV. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos
- XXV. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXVI. **Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- XXVII. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto Municipal para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos.

- XXVIII. **Órgano Interno de Control:** Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos;
- XXIX. Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con lo establecido en el Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como con la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental del Estado de Chihuahua.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente documento deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

CAPÍTULO II De Los Egresos

Artículo 6. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Nuevo Casas Grandes para el ejercicio fiscal 2026, importa la cantidad de **§310,802,428.00 (TRESCIENTOS DIEZ MILLONES, OCHOCIENTOS DOS MIL, CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 00/100 M.N.)**, y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Casas Grandes para el Ejercicio Fiscal de 2026.

Artículo 7. La forma en que se integran los ingresos del Municipio de Nuevo Casas Grandes, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

Clasificador por Fuente de Financiamiento

CLASIFICADOR POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
1101	INGRESOS PROPIOS	\$ 61,227,069.00
1501	PARTICIPACIONES	\$ 130,958,597.00
1502	FODESEM	\$ 29,794,605.00
2501	FISM	\$ 17,405,571.00
2502	FORTAMUN	\$ 71,416,586.00

Artículo 8. De conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental se presenta la distribución del presupuesto de egresos del Municipio de Nuevo casas grandes clasificador económico:

Clasificador por tipo de gasto:

CLASIFICADOR TIPO DE GASTO		
1	GASTO CORRIENTE	\$ 280,847,018.61
2	GASTO DE CAPITAL	\$ 5,250,500.00
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	\$ 5,720,000.00
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ 18,984,909.39
5	PARTICIPACIONES	\$

Artículo 9. El gasto neto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, conforme al “**Anexo 1**” del Presente Documento.

Artículo 10. Las erogaciones previstas en este documento, de acuerdo con la clasificación administrativa se distribuyen de la siguiente manera:

Clasificador por Unidad Administrativa**MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES****PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026****CLASIFICADOR (UNIDAD ADMINISTRATIVA)**

U.R.	Unidad Administrativa	Total Anual
101	Regiduría	\$ 5,398,937.40
201	Sindicatura Municipal	\$ 1,482,245.89
301	Presidencia Municipal	\$ 37,315,329.28
304	Atención Ciudadana	\$ 330,116.78
311	Transparencia	\$ 371,782.03
312	Comunicación Social	\$ 2,943,035.15
401	Oficialía Mayor	\$ 12,981,110.76
408	Servicios Médicos	\$ 14,971,593.82
409	Jubilados y Pensionados	\$ 11,175,002.72
501	Secretaría Municipal	\$ 6,235,692.33
601	Tesorería Municipal	\$ 10,559,091.65
606	Catastro Municipal	\$ 2,889,233.47
701	Desarrollo Social	\$ 5,338,192.35
702	Educación	\$ 2,958,741.43
703	Deportes	\$ 5,438,062.40
704	Bibliotecas Municipales	\$ 4,484,144.38
705	Cultura y Archivo Histórico	\$ 3,561,796.96
801	Seguridad Pública	\$ 35,031,049.45
802	Bomberos	\$ 7,231,706.87
805	Comisarías	\$ 144,000.00
807	Tránsito Municipal	\$ 22,865,685.31
901	Fomento Económico	\$ 2,087,435.63
902	Desarrollo Rural	\$ 1,475,266.73
1001	Obras Públicas	\$ 66,057,303.52
1101	Desarrollo Urbano	\$ 2,659,583.68
1102	Servicios Públicos	\$ 39,444,132.30
1201	Relaciones Exteriores	\$ 3,577,794.71
706	Turismo	\$ 1,335,267.83
1104	Ecología y Medio Ambiente	\$ 459,093.17
Total de Presupuesto de Egresos 2025		\$ 310,802,428.00

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Nuevo casas grandes para el ejercicio fiscal 2026 se distribuye de la siguiente forma:

Clasificador Funcional

CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO		
1	GOBIERNO	\$ 160,531,813.80
2	DESARROLLO SOCIAL	\$ 146,847,910.74
3	DESARROLLO ECONÓMICO	\$ 3,422,703.46
4	OTRAS NO CLASIFICADAS ANT	\$

Artículo 12. El presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026 no contempla asignaciones presupuestarias a proyectos de asociación público-privada ni Organismos de la Sociedad Civil.

Artículo 13. La administración Municipal no cuenta con compromisos plurianuales ya que la contratación de bienes y servicios, así como obra pública se realizan a corto plazo.

CAPÍTULO III

De los Servicios Personales

Artículo 14. En el ejercicio fiscal 2026, la Administración Pública Municipal contará con 341 de Confianza y eventuales, así como 135 plazas sindicalizados de conformidad con el **Anexo 2** de este documento. (Tabulador de Sueldos y Salarios 2026).

Artículo 15. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios contenido en el **Anexo 2**; sin que el total de erogaciones por servicios exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Artículo 16. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 153 plazas de policía, mismas que están desglosadas en el **Anexo 2** del presente documento, que contempla a los elementos de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 17. El Municipio de Nuevo Casas Grandes, al finalizar el ejercicio **2026**, cuenta con un compromiso de pago de la empresa TELETEC, S.A. de C.V. que dentro del ejercicio 2026 está obligado a liquidar un total de \$4,720,000.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS CON 00/100 M.N.), sin quedar pago pendiente de proveedores o deudas financieras por pagar.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 18. El saldo de la deuda pública del Municipio de Nuevo Casas Grandes únicamente corresponde a lo contratado TELETEC DE MEXICO S.A.P.I. DE C.V., cuyo importe al cierre del ejercicio **2026** es de **\$4,720,000.00 (cuatro millones setecientos veinte mil pesos con 00/100 m.n.)**

Para el ejercicio fiscal **2026**, se establece una asignación presupuestaria de **\$4,720,000.00 (cuatro millones setecientos veinte mil pesos con 00/100 m.n.)** de los cuales se destinarán a la amortización de capital y el pago de intereses.

Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación por un importe **de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.)**, para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

CAPÍTULO II

De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 19. El ejercicio del gasto público Municipal deberá sujetarse estrictamente a lo establecido en las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público emitidos por el ejecutivo Estatal para el presente ejercicio fiscal.

Artículo 20.- Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2026, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 21. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la oficialía mayor que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado.

Concepto	Importe
Casetas	\$ 1,000.00
Combustible	\$ 1,000.00
Alimentos	\$300 por comida
Hotel	\$1,200.00

- Los viáticos deben ser solicitados a la dependencia de Oficialía Mayor mínimo con veinticuatro horas de anticipación.
- El importe de casetas puede variar y serán conforme a lo establecido como cobro por Gobierno del Estado
- El vehículo comisionado deberá suministrar combustible en la ciudad con cargo a la unidad responsable que le corresponda, antes de salir a comisión.
- La comprobación de viáticos deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

Artículo 22. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 23. Se podrá otorgar subsidios a organismos públicos descentralizados del Gobierno Municipal cuando se encuentren previamente considerados dentro del presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento.

Los recursos presupuestados serán liberados por la Tesorería Municipal a petición de los organismos públicos municipales con base a la calendarización de su estimación de ingresos aprobado.

Los titulares de los organismos públicos municipales serán los responsables en el ámbito de su competencia de que se ejerzan y comprueben los subsidios conforme a los establecido en la Ley de Desarrollo Social, Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, con cargo a su presupuesto autorizado.

Artículo 24. Se autoriza a la Dirección de Desarrollo Social, a otorgar Apoyos Inmediatos, para aquellas personas mayores de edad que, por condiciones intangibles, inesperadas, ajena a su persona, se encuentren en situación precaria, de necesidad, donde peligre la vida, la salud, el acceso a servicios básicos que puedan poner en riesgo su salud o la de su familia, así como apoyos de alimentación y gastos funerarios, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- Solicitud por escrito ante la Dependencia de Desarrollo Social
- Estudio socioeconómico
- Copia de identificación oficial con fotografía
- Documentación que demuestre la necesidad del apoyo inmediato

La documentación será evaluada por la dependencia de desarrollo social y enviada para pago a Tesorería Municipal siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para su pago.

Los apoyos inmediatos deberán estar documentados por la Dependencia de Desarrollo Social y transparentados dentro de la página de internet del municipio.

La finalidad de estos apoyos inmediatos es mitigar el gasto que requieren de manera inmediata las personas que lo solicite, considerando que por alguna situación emergente se encuentra imposibilitado de hacerle frente al compromiso solicitado.

Artículo 25. Referente al ejercicio del presupuesto de egresos y transferencias presupuestales el Municipio se apegará a lo establecido en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, en sus artículos 43, 44, 45 y 46, que a la letra dice:

ARTÍCULO 43. El ejercicio del Presupuesto de Egresos, comprende la aplicación de recursos para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas contenidos en el mismo.

ARTÍCULO 44. El presupuesto de Egresos establece los montos máximos para su ejercicio; por lo tanto, no podrán asignarse recursos mayores, salvo tratándose de:

I. Ingresos extraordinarios que resulten de la transferencia de fondos realizada por el Gobierno Federal o Estatal.

II. Ingresos extraordinarios que resulten por concepto de empréstitos y financiamientos diversos, los que se destinarán a los fines específicos para los que fueron autorizados.

III. Economías del presupuesto dentro de un mismo programa presupuestario.

IV. Ingresos adicionales hasta por un monto igual al 5% del Presupuesto autorizado, los que serán aplicados preferentemente a programas prioritarios estratégicos del Plan Estatal o Municipal de Desarrollo, respectivamente.

Corresponde a la Secretaría, o a la unidad administrativa del Municipio, autorizar la asignación de los recursos presupuestales a que se refieren las fracciones III y IV de esta disposición.

ARTÍCULO 45. Se requerirá la autorización del H. Congreso del Estado, o en su caso del Ayuntamiento, para asignar recursos adicionales en todos los casos no señalados en el artículo anterior, principalmente tratándose de:

I. Transferencias de partidas presupuestales entre ejes rectores de desarrollo por cambio de prioridad.

II. Ingresos adicionales que excedan al 5% de los presupuestos de egresos.

ARTÍCULO 46. Ningún gasto podrá efectuarse sin que exista partida expresa en el presupuesto de egresos y tenga el saldo suficiente para cubrirlo.

Las obligaciones de pago derivadas de los Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo, deberán quedar debidamente identificadas en la partida presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 26.- Se faculta al presidente Municipal, para que, a través de la Oficialía Mayor, realice transferencias del presupuesto, para dar suficiencia presupuestal entre partidas que así lo requieran, siempre y cuando sea entre partidas del gasto de la misma Unidad Responsable, sin modificar el techo financiero de la misma, previa solicitud del área responsable donde manifiesta su justificación.

ARTÍCULO 27.- En caso de requerir transferencias de partidas presupuestales, modificando Clasificadores por Objeto del Gasto, Fuente de Financiamiento y Unidades Responsables, se faculta al Presidente Municipal para que, a través de la Oficialía Mayor, previo dictamen de autorización de la Comisión de Hacienda, se puedan realizar las transferencias presupuestales, previa solicitud y

justificación del área requirente, siempre y cuando no rebase el 5% del Presupuesto Total Autorizado.

La solicitud deberá contener la justificación necesaria, así como el dictamen de reconducción y actualización correspondiente que deberá incluir los montos, programas y proyectos afectados, la descripción del ajuste en sus metas y objetivos, así como las unidades ejecutoras afectadas y los capítulos de gasto que comprenden.

Artículo 28. Todos los recursos que no fueron previstos en el presupuesto inicial serán autorizados por el Ayuntamiento.

Artículo 29. Los ahorros presupuestales que se llegaran a presentar se aplican al fortalecimiento de la prestación de los servicios y obras públicos municipales.

Artículo 30. En apego a lo previsto en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el Ayuntamiento, bajo su responsabilidad, podrán contratar bienes, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Invitación restringida y;
- II. Adjudicación directa.

Los montos máximos de contratación para cada una de las modalidades ates mencionadas queda como sigue:

I. En adjudicaciones directas, el monto no podrá exceder la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

II. En invitaciones a cuando menos tres proveedores, el monto no podrá exceder la cantidad de cincuenta y cuatro veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, deberá aplicarse la normatividad federal en materia de contratación de obras públicas y servicios relacionados con la misma, considerando los rangos que determine dicha normatividad.

CAPÍTULO III

Sanciones

Artículo 32. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán

directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

Artículo 33. En los términos que señala el artículo 108 Constitucional," los integrantes de los Ayuntamientos y Alcaldías, los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, así como los demás servidores públicos locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales".

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente documento entrará en vigor el día primero de enero del **2026**, y que sea publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ARTICULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ANEXO 1

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

COG	PLAN DE CUENTA	2026 Total Presupuesto
1000	SERVICIOS PERSONALES	
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
1111	Dietas	\$ 5,229,182.16
1131	Sueldo al personal de base o de confianza	\$ 48,634,189.43
1132	Sueldo al personal sindicalizado	\$ 30,502,135.63
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$ -
1211	Honorarios Asimilados	\$ 3,207,891.76
1221	Sueldo al Personal Eventual	\$ 850,000.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ -
1323	Prima vacacional personal base o de confianza	\$ 666,165.68
1324	Prima vacacional personal Sindicalizado	\$ 1,844,199.58
1325	Aguinaldo o gratificación de fin de año a personal base o de confianza	\$ 5,334,643.26
1326	Aguinaldo o gratificación de fin de año a personal sindicalizado	\$ 4,827,316.90
1341	Compensaciones personal base o de confianza	\$ 2,856,712.84
1342	Compensaciones personal sindicalizado	\$ 1,640,351.52
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$ -
1431	Aportaciones al sistema para el retiro personal base o Confianza	\$ 9,158,532.17
1441	Seguro de vida	\$ 1,875,104.83
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$ -
1521	Indemnizaciones por accidente de trabajo	\$ 2,680,000.00
1531	Prestaciones y Haberes de Retiro	\$ 2,500,000.00
1549	Indemnizaciones por fallecimiento	\$ -
1541	Becas	\$ 152,700.00
1542	Bonos y despensas personal sindicalizado	\$ 6,680,976.56
1543	Bonos y despensas personal de base o de confianza	\$ 3,183,380.51
1549	Indemnizaciones por fallecimiento	\$ 4,040,000.00
1592	Prestaciones económicas	\$ 2,418,384.78
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$ -
1711	Estímulos por productividad	\$ 6,016,884.22
1718	Estímulos por productividad personal Sindicalizado	\$ 826,430.99
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ -
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$ -
2111	Materiales y Útiles de oficina	\$ 597,990.25
2112	Equipos menores de oficina	\$ 87,000.00
2113	Utensilios Desechables	\$ 5,000.00
2121	Materiales y Útiles de impresión y reproducción	\$ 201,463.00
2141	Materiales y Útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 441,104.99
2142	Equipos menores de tecnologías de la informacion	\$ 10,000.00
2151	Material impreso e información digital	\$ 634,340.00
2161	Material de limpieza	\$ 459,600.94
2171	Materiales y Útiles de enseñanza	\$ 14,600.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$ -

2211	Productos alimenticios para personas	\$ 1,878,972.94
2221	Productos alimenticios para animales	\$ 50,000.00
2231	Utensilios para el servicio de alimentación	\$ 21,161.60
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	\$ -
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	\$ -
2411	Productos minerales no metálicos	\$ 582,415.58
2421	Cemento y productos de concreto	\$ 791,101.00
2431	Cal, yeso y productos de yeso	\$ 77,900.00
2441	Madera y productos de madera	\$ 72,500.00
2451	Vidrio y productos de vidrio	\$ 82,989.00
2461	Material eléctrico y electrónico	\$ 2,328,098.00
2471	Artículos metálicos para la construcción	\$ 1,723,000.00
2481	Materiales complementarios	\$ 2,000.00
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 1,349,000.00
2492	Otros materiales y artículos de construcción y reparación panteón	\$ 16,946.22
2493	Otros materiales y artículos de construcción y reparación señalamiento de tránsito	\$ 125,000.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	\$ -
2511	Productos químicos básicos	\$ 68,100.00
2521	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$ 24,000.00
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 3,923,000.00
2534	Medicamentos caduco	\$ 15,684.00
2536	Botiquín	\$ 25,884.00
2541	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$ 96,000.00
2561	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$ 510,843.83
2591	Otros productos químicos	\$ 2,562,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ -
2611	Combustibles	\$ 13,805,738.74
2613	Lubricantes y aditivos	\$ 1,916,828.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	\$ -
2711	Vestuario y uniformes	\$ 2,785,620.99
2721	Prendas de seguridad y protección personal	\$ 289,137.64
2731	Artículos deportivos	\$ 2,500.00
2741	Productos textiles	\$ 1,000.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$ -
2911	Herramientas menores	\$ 443,100.00
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$ 54,900.00
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 363,600.00
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 1,441,399.98
29603	Neumáticos	\$ 550,000.00
2981	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$ 666,000.00
2991	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$ 208,376.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ -
3100	SERVICIOS BASICOS	\$ -
3111	Servicio de energía eléctrica	\$ 2,900,000.00

3112	Alumbrado público	\$ 8,300,000.00
3121	Servicio de gas	\$ 13,050.00
3141	Servicio de telefonía tradicional	\$ 250,000.00
3151	Servicio de telefonía celular	\$ 19,900.00
3161	Servicios de telecomunicaciones y satélites	\$ 25,000.00
3171	Servicios de acceso de internet	\$ 10,500.00
3181	Servicios postales y telegráficos	\$ 105,000.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$ -
3231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 8,120.00
3251	Arrendamiento de equipo de transporte	\$ 100,000.00
3271	Arrendamiento de activos intangibles	\$ 68,720.04
3291	Otros arrendamientos	\$ 968,000.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$ -
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$ 238,980.00
3321	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$ 25,000.00
3331	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$ 1,683,615.20
3341	Servicios de capacitación	\$ 2,565,020.00
3361	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$ 19,500.00
3381	Servicios de vigilancia	\$ 70,800.00
3391	Serv prof, científicos y técnicos integrales	\$ 3,041,999.50
3393	Servicio hospital	\$ 3,325,000.00
3394	Serv lab rayos x etc	\$ 829,950.00
3395	Serv prof medicos eventuales	\$ 10,000.00
3396	Servicio de rayos x	\$ 799,050.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$ -
3411	Servicios financieros y bancarios	\$ 489,000.00
3451	Seguro de bienes patrimoniales Pat vehículos	\$ 753,329.56
3452	Seguro de bienes patrimoniales Pat edificio	\$ 62,520.00
3471	Fletes y maniobras	\$ 66,750.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	\$ -
3511	Conser y mant menor de inmuebles gasto corriente	\$ 1,340,800.00
3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario	\$ 28,500.00
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de bienes informáticos	\$ 63,239.98
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 2,588,300.00
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 400,000.00
3574	Inst, rep y mant de maq, otros equi y herr radios gasto corriente	\$ -
3575	Inst, rep y mant de aire acondicionado y refrig	\$ 162,420.00
3581	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$ 29,000.00
3591	Servicios de jardinería y fumigación	\$ 102,620.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$ -
3611	Difusión por radio	\$ 582,000.00
3613	Difusión por otros medios	\$ 169,200.00
3661	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	\$ 800,000.00

3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$ -
3751	Viáticos en el país	\$ 2,680,005.00
3752	Viáticos medicos	\$ 255,000.00
3761	Viáticos en el extranjero	\$ -
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$ -
3812	Gastos por atención a visitantes	\$ 51,600.00
3821	Ceremonias de orden oficial	\$ 50,000.00
3824	Otros gastos de orden social y cultural	\$ 2,958,317.91
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ -
3911	Servicios funerarios y de cementerios	\$ 150,000.00
3926	Otros impuestos y derechos	\$ -
3951	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$ 50,000.00
3991	Otros servicios generales	\$ -
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$ -
4158	Transferencias DIF	\$ 7,339,956.12
4159	Transferencias instancia de la mujer	\$ 1,006,170.22
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$ -
4391	Otros subsidios	\$ -
4394	Otros subsidios programas rurales	\$ 400,000.00
4400	AYUDAS SOCIALES	\$ -
4411	Gastos relacionados con actividades cul y dep gto cte	\$ 2,820,500.00
4413	Apoyos para servicios médicos y salud	\$ 225,000.00
4414	Otras ayudas sociales	\$ 1,357,500.00
4418	Por pronto pago	\$ 800,000.00
4419	Material Deportivo	\$ 30,000.00
4421	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$ 716,000.00
4423	Artículos escolares	\$ 200,000.00
4424	Uniformes escolares y calzado	\$ 150,000.00
4431	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$ 465,040.00
44302	Combustibles y Gas	\$ 150,000.00
44303	Mejoramiento del edificio educativo	\$ 705,000.00
4452	Ayudas sociales a instituciones diversas	\$ 2,500,666.65
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ -
4521	Jubilaciones base y de confianza (Sueldo base)	\$ 751,206.08
4523	Jubilaciones base y de confianza (Aguinaldo o gratificación fin de año)	\$ 82,314.93
4524	Jubilaciones Confianza (Bono de despensa)	\$ 92,971.12
4525	Jubilaciones sindicalizados (Sueldo base)	\$ 5,923,208.40
4526	Jubilaciones Sindicalizados (Bono de despensa)	\$ 1,522,681.31
4527	Jubilaciones Sindicalizados (Aguinaldo o gratificación fin de año)	\$ 956,744.50
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	\$ -
4691	Otras Transferencias a Fideicomisos	\$ 4,720,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$ -
5111	Muebles de oficina y estantería gasto corriente	\$ 569,000.00

5131	Bienes artísticos y culturales	\$ 20,000.00
5151	Equipo de computo y de tec de la info gasto corriente	\$ 638,000.00
5191	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$ 28,000.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ -
5211	Equipo de audio y de video	\$ 112,500.00
5231	Cámaras fotográficas y de video gasto corriente	\$ 100,000.00
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ -
5412	Vehículos y equipo terrestre fortamun	\$ 3,475,000.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$ -
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$ -
5641	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	\$ 160,000.00
5651	Equipo de comunicación y telecomunicación gasto corriente	\$ 46,000.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$ -
5911	Software	\$ 92,000.00
5971	Licencias Informáticas e Intelectuales	\$ 10,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ -
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
8131	Participaciones de las entidades federativas a los municipios	\$ 27,227,080.00
8321	Aportaciones de la Federación a municipios	\$ 13,769,001.96
8331	Convenios (Presupuesto Participativo)	\$ 5,000,000.00
9000	DEUDA PÚBLICA	\$ -
9911	ADEFAS	\$ 1,000,000.00
TOTAL DEL PROGRAMA.		\$ 310,802,428.00

ANEXOS

TABULADOR CONFIANZA

2026

4. Tabulador de Sueldos y Salarios 2026

**TABULADOR DE SUELdos Y SALARIOS
PERSONAL DE BASE DE CONFIANZA
EJERCICIO 2026**

No. Plaza	Nombre del Puesto	Percepciones Mensuales				
		Sueldo	Compensacion y/o gratificacion	Despensa	Dieta	Bono de Riesgo
16	REGIDORES				\$23,600.01	
1	SÍNDICO MUNICIPAL				\$46,165.02	
1	ALCALDESA	\$58,079.39	\$15,999.99	\$3,693.86		
1	AUDITOR INTERNO	\$25,808.63		\$1,534.06		
1	TITULA DE ATENCIÓN CIUDADANA	\$10,210.78	\$5,546.40	\$2,677.75		
1	TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	\$9,583.51	\$6,000.00	\$1,560.11		
1	DIRECTORA DE TURISMO	\$14,359.46	\$3,300.00	\$2,677.75		
1	AUXILIAR DE PROYECTOS	\$9,583.51		\$505.75		
1	DIR. DE COMUNICACIÓN SOCIAL	\$13,699.95	\$6,000.00	\$2,677.75		
1	AUXILIAR DE PROGRAMAS	\$10,647.00	\$4,500.00	\$525.97		
1	REPORTERO	\$9,583.51	\$3,000.00	\$506.22		
1	OFICIAL MAYOR	\$32,306.65	\$13,754.34	\$2,054.69		
1	AUXILIAR R	\$16,190.44	\$9,000.00	\$910.21		
1	AUXILIAR DE OFICIALIA	\$16,190.44	\$2,100.00	\$910.21		
1	AUXILIAR DE OFICIALIA	\$16,190.44	\$9,000.00	\$910.21		
1	PSICOLOGO	\$14,836.75		\$881.88		
2	MEDICO GENERAL	\$14,836.44		\$881.88		
1	DIR SERV MEDICOS MPALES	\$14,757.96	\$6,843.21	\$1,099.45		
1	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	\$32,306.65	\$13,754.34	\$2,054.69		
2	AUXILIAR DE COMERCIO	\$9,583.51		\$330.43		
1	AUXILIAR DE COMERCIO	\$9,583.51	\$1,500.00	\$506.22		
1	AUXILIAR JURIDICO	\$11,725.08	\$8,500.00	\$696.93		
1	INSPECTOR DE COMERCIO	\$14,647.23	\$3,000.00	\$870.62		
1	AUX JURIDICO	\$11,725.08		\$696.93		
1	CONSERJE MENSAJERO	\$9,583.51		\$793.74		
1	INTENDENTE	\$9,583.51		\$256.09		
1	TESORERO MUNICIPAL	\$32,306.65	\$13,754.34	\$2,054.69		
3	NOTIFICADOR	\$9,934.87	\$6,180.00	\$680.52		
1	AUX ADMINISTRATIVO	\$11,967.84	\$4,500.00	\$711.26		
1	ARCHIVO DIGITAL Y TRANSPARENCIA	\$11,967.84	\$4,500.00	\$711.37		
1	AUX ADMINISTRATIVO	\$10,647.00		\$525.97		
1	DIR DE CATASTRO	\$14,776.21	\$6,843.21	\$1,099.45		
1	AUXILIAR ARCHIVISTA	\$9,583.51		\$638.45		
1	SECRETARIA	\$10,038.60				

1	DIR DE DES SOCIAL	\$14,757.96	\$7,000.00	\$1,151.38		
1	AUXILIAR DE PROYECTOS SOCIALES	\$10,000.88	\$1,500.00	\$1,151.38		
1	ENC. DE ESTANCIA INFANTIL	\$9,583.51		\$1,151.38		
1	SUPERVISOR DE OBRAS SOCIALES	\$10,000.88		\$1,151.38		
2	AUXILIAR DE CENTROS COMUNITARIOS	\$9,583.51		\$792.88		
1	ADMINISTRADOR DE ALBERGUE PAJA	\$10,000.88	\$900.00	\$1,151.38		
1	DIR DE EDUCACION	\$14,757.96	\$6,843.21	\$1,099.45		
1	DIR DE DEPORTES	\$14,757.96	\$6,843.21	\$1,099.45		
1	ENC ESTADIO MPAL LUIS COBOS HUERTA	\$9,583.51	\$1,500.00	\$256.09		
1	ENC DEL GIMNASIO LAS MISIONES	\$10,969.15		\$652.00		
1	COORD DE EVENTOS DEPORTIVOS	\$11,144.06	\$3,000.00	\$662.39		
1	DIR DE BIBLIOTECAS	\$10,212.29	\$5,546.40	\$2,677.75		
1	AUXILIAR	\$10,699.02		\$635.94		
1	SECRETARIA	\$9,583.51		\$714.99		
1	DIR. DE CULTURA Y ARCHIVO HISTORICO	\$11,958.10	\$5,546.40	\$2,677.75		
1	AUXILIAR	\$9,764.82	\$4,500.00	\$580.41		
1	AUXILIAR	\$10,000.88	\$1,500.00	\$594.44		
1	AUXILIAR	\$9,764.82	\$1,500.00	\$1,165.98		
1	AUXILIAR	\$9,583.51	\$1,500.00	\$580.41		
1	DIR DE BOMBEROS	\$14,757.96	\$6,183.00	\$877.20		
1	BOMBERO	\$11,380.12		\$1,641.45		
14	BOMBERO	\$9,583.51		\$2,623.44		
1	BOMBERO	\$9,583.51		\$2,622.84		
3	BOMBERO	\$9,583.51		\$2,623.44		
1	BOMBERO	\$12,422.92		\$0.00		
1	BOMBERO Y AUX ADMVO	\$9,870.38		\$1,423.69		
2	CAPITAN	\$9,583.51	\$1,800.00	\$2,623.44		
1	INSP DE PROTECCION CIVIL	\$9,583.51	\$900.00	\$2,623.44		
1	JEFE DE PROTECCION CIVIL	\$9,583.51	\$3,498.00	\$2,623.44		
1	RADIO OPERADORA	\$9,583.51	\$900.00	\$2,623.44		
1	TENIENTE	\$11,470.77	\$900.00	\$1,654.52		
2	TENIENTE	\$9,583.51	\$900.00	\$2,623.44		
1	DIR DE FOMENTO ECONOMICO	\$14,385.01	\$3,300.00	\$2,677.75		
1	INTENDENTE	\$9,583.51		\$289.09		
1	DIR DES RURAL	\$14,757.96	\$6,843.21	\$1,099.45		
1	DIR DE OBRAS PCAS Y PROYECTOS	\$32,306.65	\$13,754.34	\$2,054.69		
5	ALBAÑIL	\$9,884.67		\$587.54		
1	AYDTE DE OBRA	\$9,583.51		\$460.94		
1	ENC DE BITACORA DE COMBUSTIBLE	\$9,884.67	\$3,000.00	\$587.54		
1	ENCARGADO DEL DEPTO	\$10,741.30		\$638.45		
1	VELADOR	\$9,583.51		\$318.60		
2	ALBAÑIL	\$9,884.67		\$587.54		
2	ALBAÑIL SEGUNDO	\$9,583.51		\$460.91		
1	ALMACENISTA	\$9,583.51		\$519.93		

1	AUXILIAR	\$17,803.00	\$3,000.00	\$1,058.18		
1	AUXILIAR	\$17,803.00		\$1,058.18		
2	AYUDANTE	\$9,583.51		\$434.83		
1	JEFE DE CUADRILLA	\$11,169.31		\$663.89		
1	RESIDENTE DE OBRA	\$17,803.00	\$4,500.00	\$1,058.18		
1	RESIDENTE DE OBRA	\$17,803.00	\$3,000.00	\$1,058.18		
1	RESIDENTE DE OBRA	\$17,803.00		\$1,058.18		
1	SOLDADOR	\$9,583.51		\$519.93		
2	VELADOR	\$9,583.51		\$296.98		
3	VELADOR CENTRO DE CONVENCIONES	\$9,583.51		\$296.98		
1	VELADOR DEPORTIVA	\$9,583.51		\$410.16		
1	DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y CONTROL	\$26,205.00		\$1,666.64		
1	AUXILIAR DE NORMATIVIDAD Y CONTROL	\$15,312.82		\$910.21		
1	DIR DE DES URBANO Y ECOLOGIA	\$18,497.19	\$8,120.94	\$1,099.45		
1	AUX DE OFICINA	\$11,958.10		\$710.76		
1	JEFE DEL DEPTO DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIE	\$16,158.19		\$2,677.75		
1	DIR SERV PCOS MPALES PARQUES Y JARDINES	\$18,497.19	\$12,020.94	\$1,099.45		
1	ALUMBRADO	\$9,583.51	\$1,400.00	\$565.31		
1	AYDTE DE LIMPIA	\$9,583.51		\$1,165.98		
25	AYDTE DE LIMPIA	\$9,583.51		\$2,381.25		
1	AYDTE DE LIMPIA PRIMERO	\$9,583.51		\$491.02		
1	CHOFER	\$9,583.51	\$4,500.00	\$1,812.60		
1	CUADRILLA DE LIMPIA	\$13,266.47	\$4,500.00	\$788.54		
1	ENC MANT PLAZA VILLAHERMOSA	\$9,583.51		\$2,381.25		
1	ENC PARQUE DUBLAN Y PARQUE NUEVA DUBLAN	\$9,583.51		\$2,381.25		
1	ENC PARQUE VISTAS DEL SOL	\$9,583.51		\$558.85		
1	ENCARGADA PARQUE COL FCO I MADER	\$9,583.51		\$2,381.25		
1	ENCARGADO PERSONAL PARQ Y JARD	\$9,583.51		\$386.94		
1	FONTANERO	\$9,583.51	\$2,400.00	\$510.77		
1	INSP DE ALUMBRADO PUBLICO	\$9,583.51	\$1,500.00	\$565.31		
1	OPERADOR	\$9,583.51		\$553.03		
1	SOLDADOR Y MECANICO	\$10,414.90		\$619.05		
1	VELADOR	\$9,583.51		\$2,381.25		
1	VELADOR	\$9,996.32		\$594.18		
1	AUXILIAR	\$9,583.51		\$1,034.87		
7	AUXILIAR	\$9,583.51		\$1,165.98		
1	AUXILIAR	\$9,583.51		\$2,381.25		
2	CHOFER	\$9,583.51		\$1,812.60		
9	AYUDANTE DE LIMPIA	\$9,583.51		\$1,099.98		
1	JEFE DE ENLACE DE RELACIONES EXTERIORES	\$14,757.96	\$9,843.21	\$1,099.45		
1	SECRETARIA	\$9,583.51		\$546.99		
1	ENC DEL DESP SEG PUBL POLICIA VIAL Y C4	\$33,553.87	\$13,754.34	\$0.00		\$3,114.00

1	ENC. DE PLATAFORMA MEXICO	\$12,022.59	\$6,000.00	\$0.00		\$3,114.00
1	INSPECTOR	\$19,386.67	\$8,119.80	\$0.00		\$3,114.00
1	JURIDICO	\$12,936.11	\$6,000.00	\$0.00		\$3,114.00
2	OFICIAL	\$12,022.59	\$3,000.00	\$0.00		\$3,114.00
2	POLICIA PRIMERO	\$12,022.59		\$0.00		\$3,114.00
3	POLICIA PRIMERO	\$12,022.59	\$3,000.00	\$0.00		\$3,114.00
30	POLICIA SEGUNDO	\$12,022.59		\$0.00		\$3,114.00
12	POLICIA TERCERO	\$12,022.59		\$0.00		\$3,114.00
1	SECRETARIA	\$12,083.43	\$3,000.00	\$371.00		\$3,114.00
1	SUB OFICIAL	\$12,083.43	\$3,000.00	\$0.00		\$3,114.00
1	POLICIA SEGUNDO	\$12,022.59		\$0.00		\$3,114.00
1	ASESOR JURIDICO	\$12,936.11	\$6,000.00	\$0.00		\$3,114.00
1	OFICIAL	\$12,022.59	\$3,000.00	\$0.00		\$3,114.00
4	POLICIA PRIMERO	\$12,022.59	\$3,000.00	\$0.00		\$3,114.00
1	CAPTURISTA IPH	\$12,022.59	\$3,000.00	\$0.00		\$3,114.00
1	POLICIA PRIMERO	\$12,022.59		\$0.00		\$3,114.00
17	POLICIA SEGUNDO	\$12,022.59		\$0.00		\$3,114.00
7	POLICIA TERCERO	\$12,022.59		\$0.00		\$3,114.00
2	SECRETARIA	\$12,083.43	\$3,000.00	\$371.00		\$3,114.00
1	SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO	\$21,858.60	\$11,580.00	\$0.00		\$3,114.00
1	SUB DIRECTOR OPERATIVO	\$21,858.60	\$11,580.00	\$0.00		\$3,114.00
1	INSPECTOR GENERAL	\$21,858.60	\$11,580.00	\$0.00		\$3,114.00
1	DELEGADO	\$19,386.67	\$9,119.60	\$0.00		\$3,114.00
1	TECNICO INFORMATICO	\$12,022.59	\$4,500.00	\$0.00		\$3,114.00
1	SECRETARIA	\$12,083.43	\$3,000.00	\$371.00		\$3,114.00
1	OFICIAL	\$12,022.59	\$3,000.00	\$0.00		\$3,114.00
1	PINTA RAYAS	\$12,022.59		\$0.00		\$3,114.00
1	INSPECTOR JEFE	\$19,386.67	\$8,119.80	\$0.00		\$3,114.00
1	LIMPIEZA	\$12,022.59		\$0.00		\$3,114.00
7	POLICIA	\$12,022.59		\$0.00		\$3,114.00
10	POLICIA PRIMERO	\$12,022.59		\$0.00		\$3,114.00
14	POLICIA SEGUNDO	\$12,022.59		\$0.00		\$3,114.00
12	POLICIA TERCERO	\$12,022.59		\$0.00		\$3,114.00
2	OFICIAL DE TRANSITO	\$12,022.59	\$3,000.00	\$0.00		\$3,114.00
1	SECRETARIA	\$12,022.59	\$3,000.00	\$371.00		\$3,114.00
4	POLICIA PRIMERO	\$12,022.59	\$3,000.00	\$0.00		\$3,114.00
1	INGENIERO VIAL	\$12,022.59	\$3,000.00	\$0.00		\$3,114.00
1	POLICIA PRIMERO	\$12,022.59		\$0.00		\$3,114.00
1	POLICIA SEGUNDO	\$12,022.59		\$0.00		\$3,114.00

**TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS
PERSONAL SINDICALIZADO
EJERCICIO 2026**

No. Plaza	Nombre del Puesto	Percepciones Mensuales				
		Sueldo	Compensacion y/o gratificacion	Despensa	Dieta	Bono de Reisgo
1	SECRETARIA	\$17,452.87	\$9,000.00	\$4,178.62		
1	SECRETARIA	\$16,624.53		\$1,745.28		
1	SECRETARIA	\$16,624.53	\$1,500.00	\$1,552.32		
1	CONSERJE MENSAJERO	\$15,561.35		\$3,725.72		
1	SECRETARIA	\$21,984.53		\$5,575.18		
1	AUXILIAR	\$16,190.44	\$9,000.00	\$3,876.36		
1	ENC DE ARCHIVO	\$20,083.18	\$6,000.00	\$4,768.79		
1	ENCARGADO DE ALMACEN	\$15,561.35	\$2,100.00	\$3,725.72		
1	AUXILIAR DE COMPRAS	\$18,066.13	\$2,100.00	\$4,635.84		
1	SECRETARIA	\$18,676.05		\$4,339.68		
1	SECRETARIA	\$20,083.18	\$4,500.00	\$4,768.79		
1	SECRETARIA	\$21,984.53		\$5,575.18		
1	CONSERJE	\$18,066.13		\$4,635.84		
1	SECRETARIA	\$20,083.18	\$7,500.00	\$4,768.79		
1	AUX JURIDICO	\$17,452.87	\$6,799.98	\$4,178.62		
1	SECRETARIA	\$16,624.53	\$6,799.98	\$1,588.28		
1	SECRETARIA	\$21,984.53	\$0.00	\$5,634.64		
1	SECRETARIA	\$17,957.53	\$6,000.00	\$4,283.17		
1	CAJERA	\$20,083.18	\$4,500.00	\$4,768.79		
1	SECRETARIA	\$18,676.05	\$6,000.00	\$4,340.32		
1	AUX DE CONTABILIDAD	\$21,137.64	\$6,000.00	\$5,269.42		
1	CAJERA	\$18,676.05	\$4,500.00	\$4,339.68		
1	AUX DE OFICINA	\$17,452.87	\$7,500.00	\$4,178.62		
1	CONSERJE MENSAJERO	\$22,126.90	\$3,000.00	\$5,622.11		
1	SECRETARIA	\$17,452.87	\$6,000.00	\$4,178.62		
1	SECRETARIA	\$23,851.41	\$9,000.00	\$6,079.56		
1	SECRETARIA	\$21,984.53		\$5,399.99		
1	SECRETARIA	\$17,452.87		\$4,178.62		
1	DIBUJANTE	\$16,624.53		\$1,685.02		
1	CONSERJE MENSAJERO	\$24,650.85		\$6,262.28		
1	NOTIFICADOR	\$25,560.41		\$6,408.94		
1	SECRETARIA	\$21,984.53		\$5,575.18		
1	CONSERJE MENSAJERO	\$17,826.02		\$4,282.09		
1	SECRETARIA	\$18,676.05		\$4,339.68		
1	SECRETARIA	\$18,676.05		\$4,339.68		

1	SECRETARIA	\$17,452.87		\$4,178.62		
1	SECRETARIA	\$27,378.00		\$7,422.34		
1	AUX DE OFICINA	\$18,676.05		\$4,339.68		
1	AYUDANTE	\$15,561.35		\$3,725.72		
1	AYUDANTE	\$15,561.66		\$3,725.72		
1	AYUDANTE	\$15,561.66		\$3,725.72		
1	AYDTE DE LIMPIA	\$13,488.84		\$1,511.55		
1	ENC BIBL SECC HIDALGO	\$18,676.05		\$4,339.68		
1	MENSAJERO E INTENDENTE	\$15,561.35		\$3,725.72		
1	AUXILIAR DE BIBLIOTECARIO	\$17,957.53		\$4,242.50		
1	AUX BIBLIOTECA	\$20,263.67		\$5,091.15		
1	AUX BIBLIOTECA	\$21,984.53		\$5,575.18		
1	INTENDENTE	\$16,190.44		\$3,876.36		
1	AUX BIBLIOTECA	\$18,676.05		\$4,339.68		
1	SECRETARIA	\$17,452.87		\$4,178.62		
1	SECRETARIA	\$18,676.05		\$4,339.68		
1	MENSAJERO	\$24,003.81		\$6,039.62		
1	SECRETARIA	\$21,984.53	\$1,500.00	\$5,399.99		
1	AUX ADMINISTRATIVO	\$21,984.53		\$5,399.99		
1	AUXILIAR DE PROYECTOS	\$166,624.53	\$3,000.00	\$1,552.32		
1	SECRETARIA	\$17,452.87		\$4,178.62		
1	AUXILIAR EN GANADERIA	\$15,561.35		\$3,725.72		
1	AUXILIAR DE PROGRAMAS	\$21,137.64	\$3,000.00	\$5,269.42		
1	TOPOGRAFO	\$21,188.14		\$5,072.86		
1	SOLDADOR Y MECANICO	\$20,597.38		\$5,179.11		
1	OPERADOR MAQ PESADA	\$33,329.37		\$8,515.18		
1	OPERADOR MAQ PESADA	\$19,574.05		\$4,954.60		
1	SECRETARIA	\$20,355.54	\$3,000.00	\$4,768.79		
1	SECRETARIA	\$18,676.05		\$4,339.68		
1	OPERADOR	\$17,100.60		\$4,214.61		
1	CHOFER	\$15,561.35		\$3,725.72		
1	AUX DE EGRESOS	\$16,624.53		\$1,593.56		
1	OPERADOR MAQ PESADA	\$19,574.05		\$4,818.18		
1	AYDTE DE OBRA	\$16,624.23		\$3,863.57		
1	SECRETARIA	\$16,624.53		\$1,480.23		
1	CHOFER	\$18,859.80		\$4,670.24		
1	OPERADOR	\$22,717.35		\$5,625.45		
1	AUX DE OFICINA	\$18,066.13	\$6,000.00	\$4,635.84		
1	AUX DE TITULOS	\$21,137.64		\$5,269.42		
1	NOTIFICADOR	\$21,714.40	\$3,900.00	\$5,508.65		
1	SECRETARIA	\$21,984.53		\$5,399.99		

1	CHOFER	\$25,258.03		\$6,419.66		
1	AYDTE DE LIMPIA	\$16,624.23		\$3,863.57		
1	AYUDANTE	\$15,561.66	\$948.00	\$3,725.82		
1	AYUDANTE	\$15,561.66		\$3,725.82		
1	AYDTE DE LIMPIA	\$23,075.70		\$5,883.95		
1	AYUDANTE	\$15,561.66	\$948.00	\$3,725.82		
1	AYDTE DE ELECTRICISTA	\$23,075.70		\$5,883.95		
1	AYDTE DE LIMPIA	\$23,075.70		\$5,883.95		
1	CHOFER	\$25,258.03		\$6,419.66		
1	MECANICO	\$22,444.48		\$5,727.56		
1	CONSERJE ESTADIO MPAL	\$23,075.70		\$5,883.95		
1	CHOFER	\$19,991.72		\$5,090.00		
1	AYDTE DE LIMPIA	\$24,435.47		\$6,296.30		
1	CHOFER	\$19,991.72		\$5,090.00		
1	AYUDANTE	\$15,561.66	\$600.00	\$3,725.72		
1	AYUDANTE	\$15,561.66		\$3,725.72		
1	AYDTE DE LIMPIA	\$18,554.07		\$4,755.79		
1	AYDTE DE LIMPIA	\$18,554.07		\$4,755.79		
1	AYUDANTE	\$15,561.66		\$3,725.82		
1	AYDTE DE LIMPIA	\$16,624.23		\$3,863.57		
1	OP MAQ PESADA	\$19,574.05		\$4,474.74		
1	AYUDANTE	\$15,561.66		\$3,725.72		
1	AYUDANTE	\$15,561.66		\$3,725.82		
1	AYUDANTE	\$15,561.35		\$3,725.82		
1	AYUDANTE	\$15,561.66		\$3,725.82		
1	AYUDANTE	\$15,561.35		\$3,725.82		
1	AYUDANTE	\$15,561.35		\$3,725.82		
1	AYUDANTE	\$15,561.66		\$3,725.82		
1	AYDTE DE LIMPIA	\$17,100.60		\$4,214.61		
1	AYUDANTE	\$15,561.35	\$1,400.00	\$3,725.82		
1	AYUDANTE	\$15,561.35		\$3,725.82		
1	SECRETARIA	\$17,452.87		\$4,178.62		
1	AUX ADMINISTRATIVO	\$16,624.53		\$1,593.56		
1	AYUDANTE	\$15,561.35		\$3,725.82		
1	AYDTE DE LIMPIA	\$13,488.84		\$3,230.40		
1	AYDTE DE LIMPIA	\$13,488.84		\$3,230.40		
1	AYUDANTE	\$15,561.35		\$3,725.82		
1	AYDTE DE LIMPIA	\$13,488.84		\$3,230.40		
1	AYDTE DE LIMPIA	\$13,488.84		\$3,230.40		
1	AYDTE DE LIMPIA	\$13,488.84		\$3,230.40		
1	AYDTE DE LIMPIA	\$13,488.84		\$3,230.40		
1	AYDTE DE LIMPIA	\$16,624.23		\$3,863.57		
1	AYDTE DE LIMPIA	\$13,488.84		\$3,230.40		
1	ELECTRICISTA	\$15,981.76		\$4,049.28		

1	AYDTE DE LIMPIA	\$18,066.13		\$4,635.84		
1	AYDTE DE ELECTRICISTA	\$17,100.60		\$4,214.61		
1	AYDTE DE LIMPIA	\$16,624.23		\$3,863.57		
1	OPERADOR MAQ PESADA	\$19,572.83		\$4,726.88		
1	AYDTE DE LIMPIA	\$17,100.60		\$4,214.61		
1	COORD DE TRABAJOS LIMPIEZA	\$18,171.69		\$4,436.55		
1	CONSERJE MENSAJERO	\$18,066.74		\$4,635.99		
1	AYDTE DE LIMPIA	\$18,066.13		\$3,945.81		
1	AYDTE DE LIMPIA	\$17,100.60		\$4,214.61		
1	ENC DEL PANTEON	\$18,066.13		\$4,635.84		
1	AYDTE DE LIMPIA	\$19,602.65		\$5,009.39		
1	SECRETARIA	\$25,147.91	\$3,000.00	\$6,397.27		
1	SECRETARIA	\$17,452.87		\$4,178.62		
1	SECRETARIA	\$17,452.87		\$4,178.62		
1	SECRETARIA	\$21,984.53		\$5,575.18		

TRANSITORIO

PRIMERO: EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2026.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SINTESIS

SINTESIS